

RV: INFORME DE RADICACION DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN || MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. || RAD. 2018-00211 || DTE. ALBA LUCIA CIFUENTES VS INVIAS Y OTROS ||

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Mar 13/02/2024 13:27

Para: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (908 KB)

RAD. 2018-00211 MAPFRE CONSTANCIA DE RADICACION.pdf; RAD. 2018-00211 MAPFRE - ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.pdf;

MAPFRE

De: Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>

Enviado: martes, 13 de febrero de 2024 11:44

Para: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: INFORME DE RADICACION DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN || MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. || RAD. 2018-00211 || DTE. ALBA LUCIA CIFUENTES VS INVIAS Y OTROS ||

Estimados Dres. Buen día.

Informo que el día **06 de febrero de 2024**, radiqué escrito de alegatos de conclusión en representación de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, dentro del proceso que se relaciona en el asunto. Adjunto escrito de alegatos y constancia de radicación.

Calificación de contingencia: **Remota**.

La calificación de la contingencia es Remota. El asegurado no es responsable de las lesiones sufridas por la demandante. La póliza ofrece cobertura temporal y material.

EN CUANTO AL SEGURO: la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 220121004752 certificado 2, ofrece cobertura material en cuanto se ampara la responsabilidad extracontractual en que pueda incurrir el asegurado, afectándose el amparo de “predios, labores y operaciones”. Temporalmente ofrece cobertura teniendo en cuenta que la póliza se suscribió en la modalidad de ocurrencia, la vigencia de la póliza va desde el **01/01/2016** hasta el **16/04/2017** y los hechos ocurrieron el **25/06/2016**, por lo tanto, esta se podría afectar.

EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO: la calificación de la contingencia es remota porque no existen pruebas que acrediten la responsabilidad del asegurado. Por una parte, se configura la falta de legitimación en la causa por pasiva del INVIAS en cuanto la vía donde ocurrió el accidente fue entregada a la Agencia Nacional de Infraestructura, antes INCO, desde el 05 de junio de 2009, de conformidad con las Resoluciones 3150 de 2008 y 5660 de 2010 expedidas por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS. Por otra parte, la parte actora no aportó ninguna prueba pertinente y/o conducente tendiente a demostrar la existencia del accidente, pues solo se aportó la historia clínica de la paciente la cual no es suficiente para demostrar el hecho, toda vez que, lo que en ella se registra corresponde a declaraciones de la parte demandante. También se aportaron unas fotografías donde se ve una alcantarilla destapada, sin embargo, se desconoce quién las tomó, la fecha y lugar de su

registro, por lo tanto, no brindan certeza del hecho y tampoco se aportaron pruebas testimoniales o de otra índole. De igual manera, es posible establecer la culpa de la víctima teniendo en cuenta que en los interrogatorios de parte manifestaron que antes del accidente tuvieron que orillarse porque un camión venía muy cerca, lo que da cuenta que no estaban caminando por la zona peatonal, además conocían la vía y sabían que se nublaba y era oscura, sin embargo, no llevaron ningún instrumento como un foco o lámpara para iluminar el camino. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva de perjuicios:

En el caso remoto que se llegare a proferir una sentencia desfavorable, la condena para el asegurado sería de 50,40 SMLMV (\$65.523.229). Teniendo en cuenta que el contrato de seguro se pactó en coaseguro correspondiendo a Mapfre el 60%, con un deducible del 2% de la pérdida mínimo 1 SMLMV, a la aseguradora le correspondería asumir un total de **29.64 SMLMV (\$38.533.937,4)** de conformidad con las siguientes consideraciones:

Daño emergente: Se aportan facturas de gastos de transporte, radiografía y medicamentos por un total de \$350.200, monto que actualizado asciende a la suma total de \$523.229 (0,40 SMLMV)

Ipc final: 138,98

Ipc Inicial: 93,02

Lucro cesante: no se reconoce teniendo en cuenta que no se aportó dictamen de pérdida de capacidad laboral de la menor María Alejandra Cifuentes que permita establecer que en edad productiva no pueda desarrollar una actividad económica y/o que con ocasión de la lesión se vea disminuida su capacidad de lucro.

Daño moral: teniendo en cuenta que no se porta dictamen de PCL, se reconocerían las siguientes sumas por concepto de daño moral:

A favor de la menor MARIA ALEJANDRA CIFUENTES SANCHEZ (víctima directa) la suma de 10 SMLMV.

A favor de ALBA LUCIA CIFUENTES SANCHEZ (madre de la víctima directa) la suma de 10 SMLMV.

A favor de la menor MARIA LUISA IPIALES CIFUENTES (hermana de la víctima directa) la suma de 5 SMLMV.

A favor del menor ANDRES FELIPE IPIALES CIFUENTES (hermano de la víctima directa) la suma de 5 SMLMV.

A favor del menor NAURICIO CIFUENTES SANCHEZ (hermano de la víctima directa) la suma de 5 SMLMV.

A favor del menor JUAN DAVID IPIALES CIFUENTES (hermano de la víctima directa) la suma de 5 SMLMV.

Daño a la salud: teniendo en cuenta que no se aportó dictamen de PCL, se reconocería la suma de 10 SMLMV a favor de la menor María Alejandra Cifuentes, por concepto de daño a la salud, de acuerdo con la tabla de indemnizaciones acogida por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Cordialmente,

MARGARETH LLANOS ACUÑA

ABOGADA JUNIOR

DERECHO PUBLICO

+57313985428

mllanos@gha.com.co

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: SGPJE <sgpje@gha.com.co>

Enviado: martes, 23 de enero de 2024 16:51

Para: Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: Gha te ha asignado responsabilidad de sustanciación



Hola MARGARETH LLANOS ,NICOLÁS LOAIZA SEGURA te asignó la siguiente tarea

Tipo de actuación: Alegatos 1ra

Vinculaciones en el proceso: No aplica

Tipo de proceso: REPARACIÓN

Demandante: ALBA LUCIA CIFUENTES

Demandado: INVIAS

Juzgado: JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE BUGA

Región: VALLE

Radicado (nueve digitos): 2018-00211

Tipo de vinculación : LLAMADO

Representado: MAPFRE

Cliente: MAPFRE

Fecha de Asignacion: 23/01/2024

Responsable Definitivo: MARGARETH LLANOS

Fecha de Vencimiento Interno: 02/02/2024

Fecha de Vencimiento Real: 06/02/2024

Fecha de sustentación: 01/02/2024

Observaciones: EL DESPACHO CORRIÓ TRASLADO PARA ALEGAR EL 23 DE ENERO.

Instrucciones:

Para mayor información de la solicitud asignada pulsar clic [aquí](#)

Este correo se ha generado de manera automática por favor cualquier inquietud preguntar a **NICOLÁS LOAIZA SEGURA**



Avisos de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.